



Oficio Nro. ARCOTEL-CTRP-2020-0161-OF

Quito, D.M., 27 de mayo de 2020

Asunto: T.VIN:_Notificación de Registro del "CONTRATO PARA LA DESIGNACIÓN DE TERCERO VINCULADO EN CALIDAD DE "TERCERO VINCULADO â DISTRIBUIDOR AUTORIZADO" suscrito entre SECURITY DATA SEGURIDAD EN DATOS Y FIRMA DIGITAL S.A. y CPA FERRERE ECUADOR CPAEC S.A.

Señor

Javier Robalino Orellana

**Gerente General / Apoderado General de la Compañía Cpven Servicios Petroleros Ltd
FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A..**

Señor Ingeniero

César Napoleón Santana Villamar

Representante Legal

SECURITY DATA SEGURIDAD EN DATOS Y FIRMA DIGITAL S.A.

En su Despacho

En atención a las comunicaciones, ingresadas en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, con trámites Nro. ARCOTEL-DEDA-2020-005465-E de 15 de mayo de 2020, y, Nro. ARCOTEL-DEDA-2020-005617-E de 20 de mayo de 2020, suscrito por el Ingeniero Cesar Santana, Gerente General de la compañía SECURITY DATA SEGURIDAD EN DATOS Y FIRMA DIGITAL S.A., por medio del cual solicitó el Registro del "CONTRATO PARA LA DESIGNACIÓN DE TERCERO VINCULADO EN CALIDAD DE "TERCERO VINCULADO – DISTRIBUIDOR AUTORIZADO" suscrito entre SECURITY DATA SEGURIDAD EN DATOS Y FIRMA DIGITAL S.A. y CPA FERRERE ECUADOR CPAEC S.A.

Al respecto:

Con Memorando Nro. ARCOTEL-CTDS-2020-0424-M de 22 de mayo de 2020, el señor Director Técnico de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones remite a esta Unidad Técnica de Registro Público, el "... *Dictamen Jurídico Nro. CTDS-OTH-DJ-TV-2020-0103 de 22 de mayo del 2020, donde se recomienda continuar con el trámite de inscripción en la Unidad de Registro Público de la ARCOTEL y su correspondiente notificación.*"

La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone:

"Art. 144. *Competencia de la Agencia. 29). Regular y controlar las actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.*"

La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, dispone:

"Art. 33.-*Prestación de servicios de certificación por parte de terceros. Los servicios de certificación de información podrán ser proporcionados y administrados en todo o en parte por terceros. Para efectuar la prestación, éstos deberán demostrar su vinculación con la Entidad de Certificación de Información.*"

"Art. 37.-*Organismo de regulación, autorización y registro de las entidades de certificación acreditadas.-El Consejo Nacional de Telecomunicaciones "CONATEL", o la entidad que haga sus veces, será el organismo de autorización, registro y regulación de las entidades de certificación de información acreditadas.*"

El Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, establece:

"Art. 17.- *Régimen de acreditación de entidades de certificación de información.- Para obtener autorización de operar directamente o a través de terceros relacionados en Ecuador, las entidades de certificación de información deberán registrarse en el CONATEL.*"

La Reforma y Codificación al Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, dispone:

Oficio Nro. ARCOTEL-CTRP-2020-0161-OF

Quito, D.M., 27 de mayo de 2020

“Capítulo II

Inscripciones en el registro público.

Artículo 220.- Actos, títulos habilitantes y documentos sujetos a inscripción, vinculados con servicios de telecomunicaciones.- Conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones deberán inscribirse:”

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, establece:

“1.2.1.2.4. Gestión de Registro Público.-

I. Misión:

Gestionar el Registro Público de Telecomunicaciones que incluye el Registro Nacional de Títulos Habilitantes, el Registro Público Nacional de Entidades de Certificación de Información y Servicios Relacionados Acreditados y Terceros Vinculados, mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, para facilitar el acceso transparente y eficiente a la información.

II. Responsable: Responsable de Registro Público.

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...) c. Ejecutar y gestionar el procedimiento para el Registro Público de Telecomunicaciones.

IV. Productos y servicios:

(...) 3. Registro Público de Telecomunicaciones que incluye:

(...) - Registro Público Nacional de Entidades de Certificación de información y Servicios Relacionados Acreditadas y terceros vinculados;”

Atendiendo a lo dispuesto, esta Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, procedió a registrar el “**CONTRATO PARA LA DESIGNACIÓN DE TERCERO VINCULADO EN CALIDAD DE “TERCERO VINCULADO – DISTRIBUIDOR AUTORIZADO”**” suscrito el 30 de abril de 2020 entre la empresa SECURITY DATA SEGURIDAD EN DATOS Y FIRMA DIGITAL S.A. y la empresa CPA FERRERE ECUADOR CPAEC S.A. en calidad de “**Tercero Vinculado-Distribuidor Autorizado**”, constante en el **Acta 1 Página 3-O** del Libro de Registros de Entidades de Certificación de Información y Servicios Relacionados Acreditadas y Terceros Vinculados, del Registro Público de Telecomunicaciones; y, se procede a notificar con la copia certificada la razón de inscripción.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Henry Fernando Jami Toca

RESPONSABLE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE REGISTRO PÚBLICO

Copia:

Señor Magíster
Galo Cristóbal Procel Ruiz
Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes

Señor Ingeniero
Angel Gustavo Orna Proaño
Coordinador Técnico de Control

Señor Magíster
Andrés Roberto Rojas Araujo
Director Técnico de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones